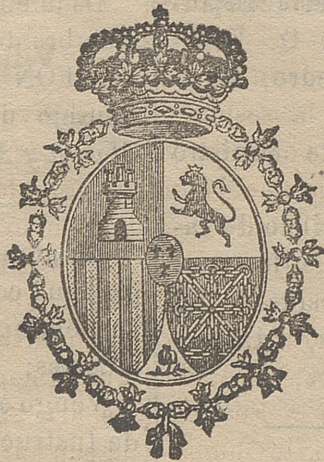




# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Diciembre de 1903.)

Núm. 3.075.

**Gobierno civil de la provincia.**

**SECRETARIA.**

**Negociado 3.º—Correos.**

**CIRCULAR NÚMERO 96.**

Debiendo procederse á la celebracion de subasta para contratar el servicio de conduccion diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil entre la estacion férrea de Cisneros y la oficina de Correos de Villalon de Campos, bajo el tipo de 1.825 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direccion general y en las Secretarías de los Gobiernos civiles de Palencia y de esta provincia, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª que se presenten en las expresadas oficinas hasta el día 19 del actual á las 17 horas.

La subasta se celebrará el día 24 del mismo en la Direccion general ante el Sr. Director ó Subdelegado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y firmados y á cada uno se acompañará por separado, y de ningun modo dentro, la cédula personal del interesado y un resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales de provincias ó en las Depositarias de fondos municipales de los Ayuntamientos interesados el 10 por 100 del importe del servicio al tipo de subasta ó sea en este caso 182 pesetas 50 céntimos.

Las proposiciones se sujetarán al modelo que se inserta á continuacion.

Valladolid 9 de Diciembre de 1903.

El Gobernador,

**Santos Ortega.**

*Modelo de proposicion.*

Don F..... de T....., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde Cisneros á Villalon de Campos y viceversa, por el precio de....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

224

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado don Raimundo Fernandez Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Francisco de los Santos Guzman*.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Maura y Montaner, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Francisco de los Santos Guzmán*.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**REALES DECRETOS**

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Ma-

nuel Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner*.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Francisco de los Santos Guzmán y Carballeda, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner*.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente general D. Vicente Martítegui y Pérez de Santa María, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner*.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Eduardo Cobián y Roffignac, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Augusto Gonzalez Besada, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Antonio Garcia Alix, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Gabino Bugallal y Araujo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas Me ha presentado D. Rafael Gasset y Chinchilla, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Faustino Rodriguez San Pedro, Senador del Reino;

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Joaquin Sanchez de Toca, Senador del Reino;

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo, Senador del Reino;

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

En atencion á las circunstancias que concurren en el Capitán de navío de primera clase D. José Ferrándiz y Niño.

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Guillermo J. de Osma y Scull, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

En atencion á las circunstancias que concurren en D. José Sanchez Guerra y Martinez, Diputado á Cortes;

Vengo nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Lorenzo Dominguez Pascual, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, Senador del Reino;

Vengo nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

(Gaceta del 8 de Diciembre de 1903.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento del art. 86 de la Instruccion general de Sanidad aprobado por Real decreto de 14 de Julio último, en cuanto autoriza á los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de los Médicos ó Farmacéuticos respectivamente, que ejerzan en toda la provincia para solicitar se les considere como Corporaciones oficiales á los efectos que el dicho artículo determina;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el número de Médicos y Farmacéuticos inscritos como Colegiados se acredite por relacion que suscriban el Presidente y el Secretario del Colegio respectivo; y

2.º Que el de los Médicos y Farmacéuticos con ejercicio en toda la provincia se justifique por certificado que expida la Delegacion de Hacienda de la misma en la que se expuso el número de patentes libradas en el año económico anterior en cuanto á los

Médicos, y respecto á los Farmacéuticos el de los incluidos en la matrícula por contribucion industrial de ese ejercicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1903.—*G. Alix.*—Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1903.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid, manifestando que las dietas devengadas á razón de diez pesetas diarias para visitas de inspeccion son insuficientes para sufragar los gastos de manutencion, viaje, ecétera; especialmente en las visitas extraordinarias:

Considerando que las visitas extraordinarias, como obedecen á circunstancias especiales y á necesidades de momento, no pueden incluirse en el itinerario ordinario de visita, y por consiguiente, la cantidad de diez pesetas diarias es insuficiente para sufragar los gastos, por tener que hacerse á veces á pueblos situados en los límites de la provincia:

Considerando, en fin, la necesidad y la conveniencia de que el servicio de inspeccion de Escuelas sea continuo, y, al propio tiempo, que el Inspector sea independiente en su cargo, á cuyo efecto conviene robustecer y afianzar su autoridad, dándole los medios necesarios para eludir favores que, en último extremo, ocasionan perjuicios evidentes á la enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que las visitas extraordinarias devengarán quince pesetas diarias, con excepcion de los festivos, y no pudiendo exceder de seis días el total de los que se inviertan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1903.—*Bugallal.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1903.)



**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Núm. 3.077.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

**Zona de Mota del Marqués.**

Cuarto trimestre de 1903.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 7 de Diciembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

Núm. 3.063.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO DE 1903.—MES DE NOVIEMBRE.

*Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.*

NACIDOS VIVOS:

1	Legítimos. . . . .	172
2	Ilegítimos. . . . .	26
3	<i>Total.</i> . . . . .	198
4	Nacimientos por 1.000 habitantes. . . . .	2'88

NACIDOS MUERTOS:

5	Legítimos. . . . .	8
6	Ilegítimos. . . . .	1
7	<i>Total.</i> . . . . .	9

DEFUNCIONES OCURRIDAS POR:

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal.) . . . . .	1
9	Tifus exantemático. . . . .	»
10	Fiebres intermitentes y caquesia palúdica. . . . .	»
11	Viruela. . . . .	22
12	Sarampion. . . . .	»
13	Escarlatina. . . . .	3
14	Coqueluche. . . . .	»
15	Difteria y crup. . . . .	»
16	Grippe. . . . .	1
17	Cólera asiático. . . . .	»
18	Cólera nostras. . . . .	»
19	Otras enfermedades epidémicas. . . . .	»
20	Tuberculosis pulmonar. . . . .	22
21	Tuberculosis de las meninges. . . . .	2
22	Otras tuberculosis. . . . .	3
23	Sífilis. . . . .	2
24	Cáncer y otros tumores malignos. . . . .	4
25	Meningitis simple. . . . .	7
26	Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral. . . . .	14
27	Enfermedades orgánicas del corazón. . . . .	11
28	Bronquitis aguda. . . . .	4
29	Bronquitis crónica. . . . .	1
30	Pneumonía. . . . .	2
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio. . . . .	6
32	Afecciones del estómago (menos cáncer). . . . .	1
33	Diarrea y enteritis. . . . .	4
34	Diarrea en menores de dos años. . . . .	13
35	Hernias, obstrucciones intestinales. . . . .	1
36	Cirrosis del hígado. . . . .	3
37	Nefritis y mal de Bright. . . . .	1
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos. . . . .	»
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. . . . .	»
40	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal). . . . .	2
41	Otros accidentes puerperales. . . . .	»
42	Debilidad congénita y vicios de conformacion. . . . .	2
43	Debilidad senil. . . . .	2
44	Suicidios. . . . .	»

45	Muertes violentas. . . . .	4
46	Otras enfermedades. . . . .	27
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas. . . . .	3
48	<i>Total.</i> . . . . .	168

49 Defunciones por 1.000 habitantes. . . . . 2'44  
Valladolid 5 de Diciembre de 1903.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, Marcial Mateos.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

NUM. 3.070.

**Castromembibre.**

No habiéndose podido llevar á efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se arriendan con la exclusiva los señalados á los grupos de líquidos, carnes y sal comun para el año de 1904, sirviendo de tipo para la subasta que se celebrará en la Casa Consistorial á los diez días de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL, de once á doce de la mañana, la cantidad de 1.202 pesetas 28 céntimos, conforme al pliego de condiciones establecido que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si resultase negativa dicha subasta, se verificará una segunda á los ocho días con rectificacion de precios de venta á la misma hora y local; y si también resultase nula ésta, se celebrará una tercera transcurridos que sean ocho días en referido local y hora, sirviendo de tipo en este caso el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Castromembibre á 5 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Eduardo Marban.

Núm. 3.050.

**Ceinos de Campos.**

No habiendo tenido efecto las subastas de las especies de Consumos para el año de 1904, en virtud de lo acordado por la Junta, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los derechos que devengan las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y sal comun, bajo el tipo de 2.144 pesetas 39 céntimos, importe del cupo y recargos.

Dicha subasta ha de tener lugar por pujas á la llana y con su-

jecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, debiendo efectuarse el día 20 del actual y hora de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue.

Para ser licitador, es necesario consignar en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en el acto el 5 por 100 del importe de la subasta.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará otra segunda en el día 27 del actual y horas designadas anteriormente rectificadas los precios de venta.

Si tampoco tuviere efecto ésta se verificará una tercera y última subasta y en ella se admitirán proposiciones por el tipo de las dos terceras partes por la cantidad que antes vá expresada, la que tendrá lugar el día 3 de Enero próximo venidero.

Dichas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días y horas señaladas.

Ceinos 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Casimiro Dominguez.

NUM. 3.071.

**Matapozuelos.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate en primera subasta de los derechos que devenguen las especies y artículos de consumos tarifados con venta libre para el próximo año de 1904, tendrá lugar la segunda subasta para el remate el día 20 de los corrientes de diez á doce en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesetas treinta y siete céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y el 50 por 100 de recargo municipal, con más un 3 por 100 para gastos de cobranza y conduccion de caudales, todo lo cual aparece del expediente de referencia con las condiciones para llevar á efecto el remate que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo y recargos fijados, ingresando previamente en Arcas municipales para ser licitador el 5 por 100 que le será tomado en cuenta para la fianza

definitiva de la cuarta parte del importe del remate.

Matapozuelos á 6 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Valentin Arévalo.—El Secretario, Agustín Martín.

Núm. 3.088.

**Monasterio de Vega.**

[No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de las especies sujetas al impuesto de consumos, se arrienda con facultad de venta á la exclusiva los correspondientes á los grupos de carnes y líquidos para el año de 1904, bajo el tipo de 1.232 pesetas 71 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados. La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana en la Casa Consistorial el día 18 de los corrientes y hora de once á doce, y para tomar parte en ella será preciso que el licitador deposite el 5 por 100 del tipo de subasta en la forma que señala el vigente Reglamento. Si no hubiese licitador en la primera subasta, se celebrará la segunda con rectificación de precios de venta el día 26 de igual mes, y si ésta tampoco tuviese efecto se celebrará la tercera y última el día 3 de Enero próximo venidero, en el sitio y horas señalados para la primera, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo expresado, sujetándose en todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monasterio de Vega 6 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Gago.

Núm. 3.087.

**Olmedo.**

Transcurrido el plazo señalado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sin haberse producido reclamación alguna, esta Corporación tiene acordado celebrar en las Casas Consistoriales el día 20 de los corrientes bajo esta presidencia ó la del Teniente que haga sus veces con asistencia del Regidor designado al efecto durante las horas de once á doce, la subasta del arbitrio municipal de Puestos públicos, cargue y descargue en esta población y su estación del ferrocarril por todo el año de 1904, bajo el tipo de 2.500 pesetas, cuyo pliego de condiciones se encuen-

tra de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones que habrán de extenderse en papel correspondiente, se sujetarán en su redacción al modelo que se inserta al final, debiendo presentarse durante los plazos de instrucción y con las formalidades que la misma preceptúa.

Olmedo 7 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Julian Sanz.—El Secretario Félix Buxó.

*Modelo de proposición.*

D...., vecino de....., según lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones se compromete á tomar en arrendamiento por todo el año de 1904, el arbitrio de Puestos públicos, cargue y descargue en esta población y su estación del ferrocarril por la suma de.... (aquí la cantidad en letra y por pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.056.

**Peñafiel.**

Por la respectiva Comisión de este Ayuntamiento, se ha formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1904, el que por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos que determina la vigente ley Municipal.

Peñafiel 3 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Eustasio Sanz.

Núm. 3.038.

**San Pedro de Latarce.**

Don Juan de Castro Rua, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de San Pedro de Latarce.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día treinta del actual, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de dos mil doscientas setenta y seis pesetas setenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1904, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable

introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil doscientas setenta y seis pesetas setenta céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad destimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consiente el gravamen de sesenta céntimos de peseta por cada quintal métrico de paja y veinte el de leña, que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción

marcada en el art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de dos mil setecientos noventa y cinco quintales de paja y dos mil novecientos noventa y ocho de leña ó sean cinco mil setecientos noventa y tres quintales en todo el año, que vienen á producir exactamente las dos mil doscientas setenta y seis pesetas setenta céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Atanasio Dominguez — Martín Abril.—Fernando Martín. Juan Lorenzo.—Pedro Perez.—Nicolás Perez.—Ezequiel Hernando.—Toribio de Castro.—Daniel Galindo.—Juan Rua y Rua.—Juan de Castro Rua, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en San Pedro de Latarce á treinta de Noviembre de mil novecientos tres.—El Secretario, Juan de Castro.—V.º B.º, El Alcalde, Atanasio Dominguez.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada hoy día de la fecha, para cubrir el déficit de dos mil doscientas setenta y seis pesetas, sesenta céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1904, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	: Quintal métrico.	2795	2	0'60	1677
Leña de id. . . . .	Id.	2998	1	0'20	599'60
Total. . . . .					2276'60

San Pedro de Latarce á 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Atanasio Dominguez.—El Secretario, Juan de Castro.